



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

ACUERDO No 0354

DR. NICOLÁS NARANJO BORJA

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según los Arts. 565 y 567, de la Codificación al Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205, de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberán Torres, Secretario de Estado que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 de 2006, Art. 1, literal e), el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 458-DTAL-PJ-SR-06 de 10 de agosto de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE", con domicilio en la parroquia Urbana de Conocoto, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

En ejercicio de las facultades legales:



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

Notaría 4ta. 0354

Dr. Lidia Morcia Gavilanes
 Quito - Ecuador

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE", con domicilio en la parroquia Urbana de Conocoto, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACION ALGUNA:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA Y/O PASAP.	NACIONALIDAD
AGUILAR GUALOTUÑA MIGUEL SANTIAGO ✓	170969929-0	ECUATORIANA
ARELLANO ANGAMARCA ROSA ELENA	100108800-2	ECUATORIANA
BOLAÑOS LOJA JAIME ✓	171179417-0	ECUATORIANA
BOLAÑOS LOJA LUIS IVAN ✓	170492869-4	ECUATORIANA
CHUQUI BRONCANO JAIME GONZALO ✓	170727507-7	ECUATORIANA
CHUQUITARCO INACASHA ROCIO DEL PILAR	171047816-3	ECUATORIANA
DEFAZ JACHO CESAR AUGUSTO ✓	050117381-9	ECUATORIANA
DUCHI CAYAMBE SEGUNDO BENEDICTO	060197409-0	ECUATORIANA
FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA MARISOL ✓	171690224-0	ECUATORIANA
FERNANDEZ CARGUA LUIS RAMIRO ✓	171261833-7	ECUATORIANA
FERNANDEZ PAUCAR JOSE CARLOS ✓	170638307-0	ECUATORIANA
GARCIA PEÑA NATIVIDAD LUZMILA ✓	170894594-2	ECUATORIANA
GARCIA PEÑA PEDRO PABLO ✓	020067959-5	ECUATORIANA
GARCIA PEÑA AUGUSTO RODOLFO ✓	171220570-5	ECUATORIANA
MACAS REYES JOSE DOMINGO	110279524-0	ECUATORIANA
MEJIA PAREDES VICENTE RENE	171189707-2	ECUATORIANA
MOPOSITA CARGUA ROSA DELIA ✓	170765647-4	ECUATORIANA
MOPOSITA CARGUA SEGUNDO ATANASIO ✓	170034901-0	ECUATORIANA
MOPOSITA TIPAN SEGUNDO EUSEBIO ✓	171104521-9	ECUATORIANA
MOPOSITA TIPAN SEGUNDO ATANACIO ✓	171524106-1	ECUATORIANA
MOPOSITA TIPAN LUIS HUMBERTO ✓	171279476-5	ECUATORIANA
MOPOSITA TIPAN ANA MARIA ✓	171454825-0	ECUATORIANA
MOPOSITA TIPAN MARIA CECILIA ✓	171819036-4	ECUATORIANA
NUÑEZ ALBA TOMAS LUCAS ✓	190010830-7	ECUATORIANA
PINTO QUINGA MARCO VINICIO ✓	171052011-3	ECUATORIANA
PINTO PILATAXI JOSE ELIAS	170913291-2	ECUATORIANA
SILVA NOBOA MARIA ESTHER	180031860-0	ECUATORIANA
TORRES RIOS GALO DE JESUS ✓	070108162-2	ECUATORIANA
VASCONEZ OÑA JOSE OSWALDO	170200124-7	ECUATORIANA

Art. 3.- Disponer que el COMITÉ, una vez adquirida personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento

[Firma manuscrita]

- 55 -

cincuenta y cinco



0354

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA LEGAL

Dr. Luis Morúa Gavilanes
Quito, Ecuador

dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para el registro pertinente, igual procedimiento observará para los posteriores registros de Directiva.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ, y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITÉ, y de ésta con otros se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No.145 de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a **25 AGO. 2006**

DR. NICOLÁS NARANJO BORJA
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PCC / MTB / SR

-54-

cinco y cuatro

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DEL COMITÉ:

Art. 1.- Con domicilio en la parroquia urbana de Conocoto, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha se constituye con carácter permanente el Comité Pro-mejoras del Barrio " Senderos del Valle" que se regirá por el presente estatuto y más leyes conexas.

Art. 2.- El Comité Pro-mejoras del Barrio " Senderos del Valle" se constituye como una corporación de derecho privado y estará regulado por las disposiciones legales establecidas en el TITULO XXX del Libro Primero de la codificación del Código Civil vigente.

Art. 3.- El Comité tiene las siguientes finalidades:

- a.- Agrupar en su seno a todos los moradores del Barrio " Senderos del Valle" que manifiesten su deseo de permanecer unidos
- b.- Laborar en forma permanente por el adelanto en los aspectos sociales, culturales, deportivos, económicos y materiales del barrio y de la parroquia.
- c.- Mantener buenas relaciones con otras agrupaciones sociales similares de nuestro Distrito, Provincia y del resto del país.
- d.- Propiciar seminarios, conferencias y publicar folletos tendientes a elevar el nivel educativo de los socios
- e.- Patrocinar el desarrollo de competencias deportivas y juegos de sano esparcimiento con otros comités o clubes de nuestra jurisdicción y
- g.- Propender a la organización de servicios comunitarios.

Art. 4.- El comité se sujeta a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida la intervención y representación en asuntos inherentes a - Posesión, Lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales e recreativas, unidades de producción agrícola, ganadería, su patrimonio de derecho de dominio que establece el presente estatuto.

Art. 6.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 7.- Por su naturaleza para el cumplimiento de sus finalidades el Comité hará uso de todos los medios legales a su alcance.- Este Comité no deberá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso.- Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

Art. 8.- Son miembros del Comité:

- a.- Todos los moradores del Barrio "Senderos del Valle" que hayan suscrito el Acta Constitucional, y
- b.- Todos los moradores, que en lo posterior manifiesten su deseo de ingresar como miembros previa solicitud escrita y que fueren aceptadas por la Asamblea General debiendo registrarse en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 9.- Para ser miembro del Comité Pro-mejoras del Barrio "Senderos del Valle" se requiere:

- a.- Ser morador del barrio "Senderos del Valle" de la parroquia Conocibo
- b.- Ser mayor de diez y ocho años de edad
- c.- No haber sido expulsado de otros comités similares por mala conducta y por defraudación; y,
- d.- No haber sido sancionado como autor, cómplice o encubridor en los delitos penales que merezcan penas de reclusión.

Art. 10.- Se consideran Socios Honorarios, todas las personas que hayan contribuido de una u otra forma el engrandecimiento y prestigio del Comité con su apoyo, a quienes la Asamblea General del organismo dicha asamblea podrá asistir a estas con derecho a voz y voto.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

Art. 11.- Son deberes de los miembros del Comité:

- a.- Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y demás disposiciones del Directorio, Asamblea General y demás Organos Directivos del Comité.
- b.- Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias o extraordinarias.
- c.- Desempeñar con civismo los cargos encomendados por la Asamblea General
- d.- Cumplir con el pago puntual de cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por el Comité, para conseguir su buena marcha administrativa
- e.- Mantener la amistad y compañerismo entre los moradores del Barrio.
- f.- Cumplir con fidelidad las comisiones o encargos hechos por los Organos de Gobierno del Comité a los miembros activos del mismo.

Art. 12.- Son derechos de los miembros del Comité:

- a.- Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo directivo del Comité.
- b.- Participar de los beneficios económicos que puede adquirir o haya adquirido el Comité, a favor del adelanto del Barrio "Senderos del Valle".
- c.- Participar en los debates con voz y voto, en las Asambleas Generales.
- d.- El miembro del Comité que haya sido sancionado tiene derecho a apelar ante la Asamblea General para que revea su situación, haciendo uso del derecho de defensa.

Art. 13.- Los miembros del Comité que no cumplan con las disposiciones legales sufrirán las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación verbal o escrita por el Directorio del Comité
- b.- Multa impuesta por la Asamblea General de conformidad con el Reglamento comunitario.
- c.- Suspensión temporal de los derechos de miembro, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General
- d.- Expulsión definitiva con cinco años de inhabilidad

Art. 14.- Son causas de expulsión:

- a.- Las injurias causadas a los miembros del Comité durante sus actividades.
- b.- Por defraudación o uso arbitrario de los fondos del Comité y sus ingresos.

Art.- 15.- Se pierde la calidad de miembro del Comité, por lo siguiente.

- a.- Por retiro voluntario manifestado en petición escrita aprobada por la Asamblea General.
- b.- Por fallecimiento.
- c.- Por expulsión, aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea General; y
- d.- Por dejar de residir en el Barrio " Senderos del Valle

Art. 16.- Cualquiera sea la causa por la cual el socio pierde la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro.- De igual forma procederá cuando ingresen nuevos socios.

Art. 17.- Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuyo acto deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social.- De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMITE.

Art. 18.- Son Organos Administrativos y de Gobierno del Comité:

- A.- La Asamblea General.
- b.- El Directorio del Comité, y
- c.- Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General constituye el máximo Organismo de Gobierno y estará integrada por todos los miembros del Comité Promotoras del barrio " senderos del Valle

Extraordinaria

Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces al año: el mes de enero y el mes de julio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que sean necesarias, previa convocatoria escrita hecha por el Presidente, por propia iniciativa o a pedido del Directorio o por las dos terceras partes de los miembros del Comité.

Art. 21.- Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán por escrito, con ocho días de anticipación por lo menos, haciendo constar en la convocatoria el orden del día, la fecha y la hora y el local en el cual deberá desarrollarse la sesión.

Art. 22.- El quorum reglamentario de las Asambleas Generales estará formado por la mitad más uno del número de miembros del Comité, es decir por mayoría de socios. Si no se ha completado el quórum reglamentario a la hora convocada, después de una hora, podrá instalarse la Asamblea con cualquier número de asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos, siempre que se haga constar esta decisión en la convocatoria.

Art. 23.- Todos los miembros del Comité legalmente registrados en el Ministerio de Bienestar Social que asistan a las Asambleas Generales tendrán derecho a voz y voto. El voto será personal, no se aceptarán delegados. Los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría simple, es decir por consenso de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 24.- Se llevará constancia de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente y Secretario del Comité, luego de que sean aprobadas.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Resolver en última instancia todos los asuntos que fueren de mérito a su consideración. Sus resoluciones tendrán plena ejecución.
- b.- Vigilar y orientar el trabajo del Comité Pro-municipales del Barrio.
- c.- Renovar total o parcialmente al Directorio, cuando lo exija la importancia de los asuntos.
- d.- Establecer cuotas ordinarias o extraordinarias para todos los miembros del Comité.
- e.- Aprobar los balances, entre otros e informes de Prestación de servicios, de la oficina y de los Comités de Barrios.

- g.- Controlar el funcionamiento de las Comisiones Especiales y más organismos del Comité Pro-mejoras.
- h.- Conocer y resolver las apelaciones interpuestas por los miembros del Comité.

DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ:

Art.- 26.- El Directorio es un Organo de Gobierno del Comité y estará conformado por las siguientes personas:

PRSIDENTE, VICEPRSDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PROCURADOR SINDICO, 3 VOCALES PRINCIPALES Y TRES SUPLENTE.

Art. 27.- Los miembros del Directorio del Comité serán elegidos en Asamblea General y durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo de igual duración, luego del cual se sujetarán a la alternabilidad.

Art. 28.- El quórum para las sesiones del Directorio estará formado por mayoría simple, esto es por la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas así mismo por la aprobación de mayoría.

Art. 29.- El Directorio del Comité sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando la ocasión así lo amerite, debiendo hacerse la convocatoria por escrito con indicación de lugar, fecha y hora, así como el orden del día a tratar.

Art. 30 - Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a.- Designar a los miembros de las Comisiones Especiales y renovar las mismas.
- b.- Resolver y decidir sobre las contrataciones y adquisiciones que debe realizar el Comité Pro-mejoras del Barrio por un monto hasta de diez salarios mínimos vitales. Pasado de este monto deberá resolver la Asamblea General.
- c.- Autorizar al Presidente y Tesorero del Comité para que puedan reclutar las investigaciones que sean necesarias.
- d.- Elaborar el Reglamento Interno del Comité y más normas necesarias para la unidad y armonización de la institución y someterla a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

- e.- Presentar un informe de labores cada seis meses, en la Asamblea General Ordinaria, juntamente con los Informes de Tesorería y de las Comisiones Especiales.
- f.- Autorizar al Presidente y Tesorero, para que puedan registrar sus firmas y abrir cuentas corrientes, o de Libretas de Ahorro en cualquier banco de la ciudad de Quito.

DEL PRESIDENTE:

Art.- 31.- El Presidente del Directorio será a la vez Presidente de la Asamblea General y serán sus deberes y atribuciones, los siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras del Barrio.
- b.- Suscribir y legalizar las comunicaciones juntamente con el Secretario.
- c.- Legalizar y suscribir los contratos, juntamente con el Procurador Síndico.
- d.- Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General del Comité.
- e.- Presidir todos los actos oficiales y programaciones sociales.
- f.- Abrir conjuntamente con el tesorero, cuentas corrientes y cuentas de ahorro en cualesquiera de los Bancos de la ciudad de Quito.
- g.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité Pro-mejoras del Barrio "Senderos del Valle".
- h.- Suscribir y legalizar con el Secretario todas las Actas de Sesiones y la correspondencia en general.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art.- 32.- El Vicepresidente del Comité asumirá todas las funciones, deberes y atribuciones del Presidente en su ausencia por licencia, renuncia, separación o fallecimiento del mismo. En caso de fallecimiento, renuncia o separación de función, la Asamblea General deberá nombrar al nuevo Presidente.

DEL SECRETARIO:

Art.- 33.- Serán sus deberes y atribuciones del Secretario:

- a.- Firmar con el Presidente las actas de sesiones, certificados y correspondencias oficiales del Comité.
- b.- El Secretario del Directorio, será también secretario de la Asamblea General y deberá llevar en orden los Libros de Actas tanto del Directorio como de la Asamblea General.
- c.- El Secretario en las sesiones tendrá únicamente voz informativa, sin derecho a voto.

DEL TESORERO:

Art.- 34.- Son funciones del Tesorero del Comité:

- a.- Recaudar los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros del Comité y extender los recibos correspondientes
- b.- Efectuar pagos y desembolsos con el visto bueno del Presidente o autorización de la asamblea General.
- c.- Llevar la contabilidad económica y movimiento de los fondos en orden, en un Libro de Contabilidad, por duplicado, esto es en borrador y original.
- d.- Presentar el balance económico cada seis meses en la Asamblea General Ordinaria del semestre y presentar los informes que sean solicitados por la Directiva o por la Asamblea.
- e.- Para la aprobación de informes el Tesorero no tendrá derecho a voto, solo tendrá voz informativa.
- f.- El Tesorero deberá registrar junto con el Presidente su firma y rúbrica para abrir cuentas corrientes o de ahorro en los Bancos de la ciudad de Quito

DEL PROCURADOR SINDICO:

Art. 35 - Son funciones del Procurador Sindico del Comité:

- a.- Asesorar al Presidente y demás Organos de Gobierno del Comité.
- b.- Intervenir en las sesiones y debates del Directorio y de la Asamblea General, sin derecho a voto
- c.- Representar con el Presidente en la Legislación de actos y contratos del Comité Pro-mejoras del Barrio.
- d.- Defender los intereses del Comité en todos los actos judiciales e administrativos juntamente con el Presidente

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art.- 36.- El Directorio del Comité deberá nombrar las Comisiones Especiales y sus miembros durarán en sus funciones un periodo de dos años.

Art. 37 - El Directorio del Comité deberá nombrar las siguientes Comisiones:

a.- Comisión de Educación, que será la encargada de la capacitación de los miembros del Comité en general, mediante programas educativos en todo campo.

b.- Comisión de Crédito y Control Financiero, que será la encargada de aprobar las inversiones que sean necesarias para el Barrio, así como de vigilar el Presupuesto de Tesorería y Presidencia, y de aprobar el Presupuesto y Balances económicos previamente, para que luego sean aprobados por la Asamblea General.

c.- Comisión de Asuntos Sociales y Deportivos, que será la encargada de organizar los actos sociales en el Barrio y programas deportivos para el sano esparcimiento de los vecinos del Barrio " Senderos del Valle ". Esta será la encargada de mantener las buenas relaciones con los Comités e Instituciones similares de otros barrios de la Parroquia o del Distrito Metropolitano.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.- 38.- El capital del Comité, estará formado por las cuotas mensuales de entrada, cuotas extraordinarias, aportaciones en trabajo, multas, legados y donaciones.

Art.- 39.- La cuota de entrada será del 10% del salario mínimo vital vigente por cada asociado y además aportará una cuota mensual que determine la Asamblea General, sea en dinero o en trabajo.

CAPITULO VI

DE LA DURACION Y LOS OBJETIVOS

Art.- 40.- El Comité tendrá el carácter de indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse a pedido de las tres cuartas partes de la totalidad de sus asociados realizado en Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto, por no cumplir sus fines, por disminuir los socios a un número menor a lo establecido legalmente por comprometer la seguridad e intereses del Estado, o por una de las causales determinadas en la Ley

Art.- 41 - Una vez aprobada la disolución, sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la Asamblea General última a falta de esta lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social

Art. 42.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES:

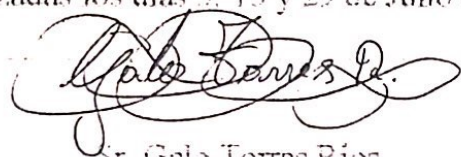
Art.- 43.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Ministerio de Bienestar Social y no podrá ser reformado sino después de dos años. Para su reforma se observará el mismo trámite que para su aprobación.

CAPITULO VIII

Art.- 44.- El Presidente del Directorio Provisional queda encargado de gestionar la aprobación del presente Estatuto ante el Ministerio de Bienestar Social.

Art.- 45 - Los miembros del Comité Ejecutivo Provisional durarán en sus funciones hasta cuando sea aprobado este estatuto y el Comité adquiere su personería jurídica

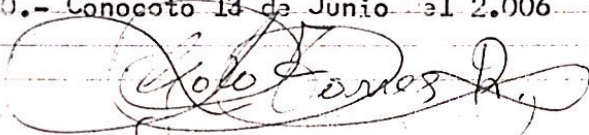
Certifico que el presente estatuto fue discutido y aprobado democráticamente en tres Asambleas Generales del Barrio "Senderos del Valle", de la parroquia Conocoto. Expresamente convocadas para el efecto, y realizadas los días 3, 15 y 29 de Julio del 2.004.



Sr. Galo Torres Ríos
SECRETARIO

Certifico que las copias que anteceden son una copia original.

CERTIFICO.- Conocoto 13 de Junio del 2.006.



Sr. Galo de Jesús Torres Ríos
SECRETARIO PROVISTONAL

Oficio No. 0000286

MIDUVI-CGJ-PLI-CP-PR-2015

Quito, 20 ABR 2015

Señor
Eduardo Verdugo

PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Cartera de Estado el 17 de marzo de 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE"**, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General del 21 de febrero de 2015.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE" POR EL PERIODO 2015-2017:

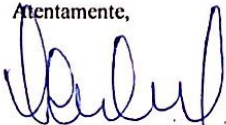
DIRECTORIO	NOMBRES	No. DE CEDULA
PRESIDENTE ✓	JUAN EDUARDO VERDUGO IDROVO	1712690716
VICE-PRESIDENTA	ROCIO DEL PILAR CHUQUITARCO INACASHA	1710478163
SECRETARIA	MARCIA BEATRIZ AGUILAR BOLAÑOS	1705428637
TESORERA	LIDIA SUSANA PILATAXI MOPOSITA	1715249957
PROCURADOR SINDICO	SEGUNDO OSWALDO VASCONEZ PAUCAR	1712288206
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	MARI DEL ROCIO GONZALEZ CASTRO	1711311447
SEGUNDO VOCAL	NEPTALI EMILIANO CHERREZ CAMPOVERDE	1707397988
TERCER VOCAL	SEGUNDO ATANASIO MOPOSITA CARGUA	1700349010
VOCALES SUPLENTE		
PRIMER VOCAL	BERTHA DEL ROCIO VASCONEZ PAUCAR	1710824861
SEGUNDO VOCAL	JAIME BOLAÑOS LOJA	1711794170
TERCER VOCAL	LUIS IVAN BOLAÑOS LOJA	1704928694

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

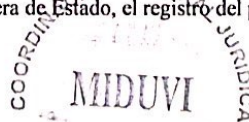
- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea;
- Acta de la Asamblea General realizada el 21 de febrero de 2015;
- Nómima de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Atentamente,



Dr. Paul Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO



QUITO

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SENDEROS DEL VALLE"
LISTA DE PERSONAS QUE ENTRAN AL PROGRAMA "REGULA TU BARRIO"

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C. IDENTIDAD
1	CHERREZ CAMPOVERDE NEPTALI EMILIO	170739798-0
2	FERNÁNDEZ PAUCAR SEGUNDO JUAN	170185729-8
3	FERNÁNDEZ PAUCAR JOSE CARLOS	170638307-0
4	FERNÁNDEZ CARGUA LUIS RAMIRO	171261833-7
5	FERNANDEZ IZA JOSE ALBERTO	170781236-6
6	GARCÍA PEÑA LUZMILA NATIVIDAD	170894594-2
7	LLAGSHA MAJI MANUEL	171298581-9
8	NUÑEZ ALBERCA CARLOS PAUL	171722356-2
9	VERDUGO IDROVO JUAN EDUARDO	171269071-6
10	PILLAJO JATIVA CÉSAR AUGUSTO	171581937-9
11	PILLAJO JATIVA GLADYS ALEXANDRA	171462137-0
12	GONZALEZ CATRO MARI DEL ROCIO	171131144-7
13	TRUJILLO MARIA ANGELICA	170815917-1
14	HENRY ANDRES Y SHIRLEY ANDREA YANEZ CHUQUITARCO	171925311-2
15	VERDUGO IDROVO JUAN EDUARDO Representante hijos menores edad	171269071-6